



EL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95, consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.
- Que,** El Art. 100, de la Carta Magna, establece; los fines de participación y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
- Que,** El Art. 204 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo.
- Que,** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los diferentes niveles de gobierno.
- Que,** La Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejan recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión.
- Que,** Es necesario implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57, Art. 304, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

CAPITULO I

FINALIDAD, AMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Finalidad. La presente ordenanza tiene como finalidad implementar el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, regulando espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a información pública y transparencia municipal para que la población sea parte del desarrollo local,



desde todas sus organizaciones y sectores, intercambiando con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal opiniones y propuestas que favorezcan la mejora en la calidad de vida de los habitantes de San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Objetivos del Sistema de Participación.- El Sistema de Participación tiene como objetivo promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Deliberar y participar en la definición de los planes de desarrollo local, en el ciclo de las políticas públicas municipales y de los principales ejes de la acción municipal.
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición y priorización de propuestas de inversión pública;
- c) Establecer la normativa para la formulación de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que guardará relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición y ejecución de políticas públicas municipales;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectorial o social que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan;
- f) Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, sobre la gestión, implementación de las políticas públicas municipales y de los servicios públicos que proveen las entidades privadas;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria en la jurisdicción del Municipio del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- Sujetos de Participación.- Podrán hacer uso de la presente Ordenanza las personas domiciliadas en el Cantón San Pedro de Pelileo, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente al Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal, así como niñas, niños y adolescentes, grupos de atención prioritaria, u otros que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considerará según los casos particulares.

CAPITULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 5.- Conceptos y definiciones básicas.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal constituye la entidad de derecho público, establecida en un territorio propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía política, administrativa y financiera, el cual como parte instrumental del municipio es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales.
- b) **Participación Ciudadana.-** Es el proceso permanente de organización e inclusión ciudadana a través del cual la población puede incidir en la vida pública municipal, incorporando los intereses de todos los sectores del municipio y trabajando de forma asociada con el Gobierno local.
- c) **Transparencia Municipal.-** Se entenderá como el acceso público a la información municipal de manera clara, precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la rendición de cuentas.
- d) **Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia.-** Forma o medios que el Gobierno establece para que las personas que habitan en el Cantón San Pedro de Pelileo, de manera colectiva o individual emitan opinión y tomen decisiones.
- e) **Acceso a Información.-** Es la facilitación de la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o estratégica.

Art. 6.- Principios.- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

- a) **Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país, incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.
- b) **Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

- c) **Plurinacionalidad.**- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios;
- d) **Autonomía.**- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público;
- e) **Deliberación Pública.**- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;
- f) **Respeto a la diferencia.**- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;
- g) **Paridad de género.**- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;
- h) **Responsabilidad.**- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva en la búsqueda del buen vivir;
- i) **Corresponsabilidad.**- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;
- j) **Información y transparencia.**- Es el desarrollo al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;
- k) **Pluralismo.**- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y ,
- l) **Solidaridad.**- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Art. 7. - Derechos de la población.- Son derechos de la población:



- a) Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;
- b) Conocer de las decisiones municipales que afectan el desarrollo local;
- c) Conocer del funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del manejo administrativo;
- d) Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales para la definición de políticas públicas locales;
- e) Ser informado de las actividades municipales a través de una rendición de cuentas;
- f) Fiscalizar los actos del poder público; y,
- g) Participar en las asambleas ciudadanas.

Art. 8.- Deberes de la población.- Son deberes de la población:

1. Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para los cuales haya sido electo/a;
2. Rendir cuentas de la administración de recursos municipales, comunitarios o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas en cualquier otra instancia determinada por la ley; y,
3. Facilitar la gestión del municipio en todas sus competencias; y, solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o la presente Ordenanza lo exigiere.

Art. 9.- La Información pública.- De acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se entenderá por información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, creados u obtenidos por ella, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos públicos, así:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la Institución, así como su distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual por puesto de todos los servidores municipales, y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- e) Texto integro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos financieros y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
- j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k) Planes y programas de la institución en ejecución;
- l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán estos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como prevé de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
- o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley; y,
- p) Las resoluciones que adoptare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sea mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones o similares, mediante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.

Esta información será clasificada de acuerdo a su tipo y a su población neta, facilitando su comprensión.

No será aplicable esta Ordenanza a la información que no esté documentada al momento de la solicitud.

Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, la municipalidad contará con un plazo de **treinta días** para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada.

Art. 10.- Excepciones.- El acceso a la información podrá ser denegado, solo en los casos siguientes:

- a) Información que afecte la intimidad y moral de los servidores así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales, de igual forma domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública;
- d) Documentos generados por los abogados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;
- e) Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos de la municipalidad, que pudieran dar lugar a la especulación;
- f) Toda aquella información que por ley o a criterio del Concejo Municipal no pueda ser de dominio público;
- g) Toda aquella información que genere detrimento a los intereses del municipio; y,
- h) En General la información que de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considere de carácter confidencial.

CAPITULO III



**DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO
DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 11.- Integrantes del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana lo integran:

- a) **Autoridades electas del Cantón:** alcalde o alcaldesa, concejales municipales, presidentas, presidentes de Gobiernos Parroquiales, vocales de Gobiernos Parroquiales;
- b) **Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón:** representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
- c) **Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal:** las y los representantes de la sociedad en el ámbito cantonal serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo a la constitución y la ley; demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa (ciudadanos/as auto representados), tomando en consideración paridad de género, generacional, interculturalidad, capacidades diversas, opción sexual, situación de movilidad humana, etc.

CAPITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

Art. 12.- De los mecanismos de transparencia pública.- Son formas a través de las cuales se concretará el acuerdo que el Gobierno Local y la población del municipio han tomado para poner en práctica la transparencia pública contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la Administración Municipal.

La presente Ordenanza establece y reconoce como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de Sugerencias;
- b) Cartelera informativa;
- c) Rendición de cuentas;
- d) Pagina Web;
- e) Acceso a la información por solicitud;
- f) Reclamos, quejas, recursos y peticiones en general; y,
- g) Veedurías Ciudadanas.



Art. 13.- Buzón de Sugerencias.- Serán colocados en un lugar visible dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, a disposición de los usuarios y las usuarias de los servicios municipales que se brindan, cada persona visitante escribirá sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración municipal en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno, en el formulario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elabore para el efecto.

Dichas observaciones serán recopiladas **cada mes** por la **Dirección Administrativa Organizacional** y revisadas y evaluadas por el Alcalde quien, tomará las medidas necesarias de acuerdo a las opiniones encontradas, que pueden comprender acciones de estímulos o sanciones para los funcionarios, empleados, obreros, previo la verificación de la idoneidad y la veracidad de las opiniones vertidas, garantizando el legítimo derecho de la defensa.

Art. 14.- Cartelera Informativa.- Es un medio que permite presentar de forma fotográfica, por medio de recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que la administración municipal ejecutó o ejecuta. Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose **cada mes por la sección de Relaciones Públicas**.

Art. 15.- Rendición de Cuentas.- Para efectos de esta ordenanza y su ámbito de aplicación se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestión Transparente como el proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión municipal y en la administración de los recursos públicos municipales o quienes desarrollen actividades de interés público cantonal.

Art. 16.- De los objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, representantes de las organizaciones sociales, indígenas, afro ecuatorianas y montubias mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión del Concejo Municipal;
- b) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos del Concejo Municipal, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos o presten servicios públicos;
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en el Cantón;
- d) Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y el mal gobierno en el Cantón; y,
- e) Valorar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública



Art. 17.- Materia de rendición de cuentas.- De acuerdo lo dispone la Constitución de la República y el COOTAD, el Gobierno Local rendirá cuenta anual de su administración, informando a sus habitantes sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Propuesta o plan de trabajo municipal;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado;
- d) Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes;
- e) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional; y,
- g) Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considere de trascendental importancia para la ciudadanía.

Art. 18.- Acto de Rendición de Cuentas.- El informe a que se refiere el artículo anterior, comprenderá lo realizado durante el periodo de un año, contados a partir del inicio de la gestión del Alcalde y el Concejo Municipal, y será presentado por medio de un acto público y se acompañará de carteleras y otras formas de acceso a la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal esté impulsando.

Esta Rendición de Cuentas será preparada con la colaboración de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y será el Alcalde y los señores concejales, a través de un representante de ellos, quienes rendirán cuentas a la ciudadanía; para el efecto contarán con la colaboración de los funcionarios del nivel directivo municipal quienes de requerirlo la máxima autoridad en el acto de rendición de cuentas darán respuesta a las preguntas de los y las participantes. Del resultado de dicho evento el Secretario Municipal, levantará la respectiva Acta.

Art. 19.- Entrega del Informe al CPPCS.- Luego de concluir este proceso, el Concejo Municipal, anualmente elevará su informe final incorporando las sugerencias ciudadanas ; en el formato y plazos que el CPCCS ha establecido para el efecto.

Art. 20.- Obligatoriedad.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, a través de las asambleas ciudadanas; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año, la rendición de cuentas.

Art. 21.- Página Web.- Es el medio electrónico a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido



con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos en la ley.

Esta página será alimentada por todas las áreas municipales y su actualización será responsabilidad del servidor responsable de la página Web.

Art. 22.- Solicitud de Acceso a la información.- Como lo ha establecido esta ordenanza, es derecho de ciudadano o ciudadana, solicitar y recibir información sobre la gestión municipal en forma clara, oportuna, sencilla, objetiva y completa, siempre y cuando la misma no tenga carácter de confidencial o reservada.

Art. 23.- Formalidades y Trámite de la Solicitud.- Cada solicitud escrita será hecha en un formato que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal brindará, y será resuelta por el ejecutivo cantonal o por el funcionario competente en el término máximo de treinta días, después de este período si el solicitante o la solicitante no recibe respuesta podrá presentar su debido reclamo por “**FALTA DE ATENCION A SOLICITUD**” al Concejo Municipal, quien resolverá el particular a más tardar en **diez días hábiles de recibida la misma**.

Art. 24.- De los reclamos, quejas, recursos y peticiones en general.- Los ciudadanos y ciudadanas podrán formular quejas, peticiones, reclamos y recursos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo cuando consideren que uno o mas actos de la administración municipal estén vulnerando sus derechos, para tal efecto presentarán la correspondiente solicitud por escrito ante la secretaria Municipal en el formato que para este fin elabore el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.

Art. 25.- Del trámite administrativo y resolución.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa o al Concejo Municipal.

Toda resolución que respecto a los particulares citados tomen los Directores Departamentales, deberá encontrarse debidamente motivada, es decir, su contenido debe enunciar normas o principios jurídicos en que se funda y debe explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El plazo máximo para resolver las peticiones, quejas, o reclamos de los administrados será de treinta días, para tal efecto se observarán las disposiciones constantes en el COOTAD.

Art. 26.- De las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, y control social de la gestión pública, de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, con el objeto de conocer,



informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público del Concejo Municipal.

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del Concejo Municipal, por tanto no existe relación de dependencia laboral, financiera ni administrativa entre el Concejo Municipal y los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

Art. 27.- De su funcionamiento.- Su funcionamiento, conformación, procedimiento y resultados se registrará conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 014-015-2010-CPCCS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 226, de 1 de julio de 2010.

Art. 28.- De las facilidades que prestará la Municipalidad del Cantón San Pedro de Pelileo.- Todas y todos los funcionarios y servidores municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios y funcionarias involucradas en dicha omisión estarán sujetos al trámite y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 29.- Idoneidad.- Las y los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos de cualquier tipo. Son iniciativas ciudadanas y deberán ser previamente calificados y acreditados. No podrán ser veedores o veedoras quienes tengan interés particular, conflictos de interés de cualquier tipo con las o los dignatarios municipales o que tengan juicios sin sentencia debidamente ejecutoriada contra la municipalidad.

CAPITULO V

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 30.- De las instancias de participación ciudadana.- Las instancias de participación buscan que la ciudadanía exprese su opinión, aporte propuestas que contribuyan a la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con desarrollo local integral.

Para efecto de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece las siguientes instancias de participación:

- a) Asamblea Cantonal;
- b) El Consejo Cantonal de Planificación y Presupuesto;
- c) Asambleas Sectoriales;



- d) Sesiones Públicas;
- e) Ocupación de la Silla Vacía;
- f) Presupuesto participativo; y,
- g) Cabildo Popular.

Art. 31.- Asamblea Cantonal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo promoverá la creación de Asambleas cantonales, como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, a fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Para este fin el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, a través de la Secretaría Técnica de Planificación y de la Dirección de Desarrollo Humano articulará un sistema apropiado para la convocatoria y conformación de dicha Asamblea observando principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 32.- Consejo Cantonal de Planificación y Presupuesto.- Créase el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón San Pedro de Pelileo, como espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, del control y uso del suelo urbano y rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 33.- Del funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación.- En lo referente a la organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación, se estará a lo dispuesto en la normativa pertinente que se elabore para el efecto.

Art. 34.- Asambleas Sectoriales.- Las Asambleas Sectoriales tendrán lugar en las parroquias rurales y urbanas por lo menos una vez en el año, la finalidad de las mismas será llegar a los sectores e informar sobre la gestión municipal, conocer las necesidades de la población y buscar posibles soluciones motivando su organización, en este espacio la población podrá plantear peticiones y necesidades colectivas de orden público, las cuales serán depuradas e incorporadas en un registro que levantará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de sus unidades de Planeamiento Urbano y Territorial, Obras Públicas, Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Humano y servirán de apoyo para la elaboración del Plan Operativo Anual.

El calendario de visitas será coordinado por la Secretaría Técnica de Planificación y aprobado por la máxima autoridad.



Art. 35.- Sesiones Públicas.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley; es decir, podrán realizarse con la presencia de personas naturales o jurídicas que deseen presenciar las sesiones; quien presida la sesión no permitirá que ésta sea interrumpida por quienes presencian la misma, de hacerlo el ejecutivo cantonal podrá ordenar el desalojo de la persona o personas que estén interfiriendo, y si es necesario dispondrá el desalojo total del salón, utilizando inclusive para ello la fuerza pública y los puntos que no se pudieron tratar por la interrupción de la sesión no se podrán tratar en las próximas sesiones con la presencia de público.

Art. 36.- Ocupación de la silla vacía.- Para efectos de participación, se implementará en las sesiones del consejo la silla vacía que la ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. En lo referente a la organización y funcionamiento de la Ocupación de la Silla Vacía, se estará a lo dispuesto en la normativa pertinente que se elabore para el efecto.

Art. 37.- Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual la ciudadanía delibera y decide sobre la asignación de una parte del presupuesto municipal asignada para la inversión en proyectos de desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Consejo Municipal.

La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas que se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Local respectivo.

Art. 38.- Cabildo Popular.- El Cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria deberá efectuarla el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en uno de los periódicos de mayor circulación local y deberá señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular.

La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo, no obstante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

Las decisiones que adopten el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respecto al tema o temas discutidos en el cabildo popular, deberán ser publicadas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca sobre las resoluciones.



CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES

Art. 39.- De la corresponsabilidad.- Entenderemos por corresponsabilidad al establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos que surgen de y para la aplicación de la presente ordenanza de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de ambos actores será de divulgar y velar por la aplicación de la misma.

Art. 40.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.-

- a) Informar la presente Ordenanza y toda política municipal al interior de sus dependencias, para sensibilizar y promover su aplicaron integral y comprometida con el desarrollo de una gestión transparente y democrática;
- b) Asignar responsabilidades y funciones a cada una de las áreas municipales para que cumpla y haga cumplir la Ordenanza;
- c) Desarrollar esfuerzos de publicidad y defensa de la Ordenanza entre los/as habitantes del cantón a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido a partir de su participación en su formulación;
- d) Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo de la municipalidad para que se conviertan en impulsores y ejecutores directos de la Ordenanza desde las funciones y responsabilidades que le competen;
- e) Evaluar permanentemente con el personal municipal y con las organizaciones del municipio el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza; y,
- f) Las demás que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

Art. 41.- Corresponsabilidad de la población del Municipio.-

- a) Utilizar y motivar a otros/as a utilizar los espacios y mecanismos establecidos en esta Ordenanza para presentar sus demandas, sus propuestas y sus opiniones a través de los procedimientos definidos, a fin de asumir una cultura de responsabilidad compartida en los esfuerzos que se realizan por el desarrollo local;
- b) Utilizar responsablemente la información que se brinda y evitar afirmaciones si antes no ha seguido el debido proceso de documentación y revisión con el Consejo Municipal según los mecanismos establecidos;
- c) Realizar propuestas constructivas para beneficio de todo el municipio;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

- d) Todas las organizaciones del municipio que administren fondos públicos estarán también obligadas a rendir cuentas a sus asociados/as o a otra entidad que así se lo solicite;
- e) Las demandas que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los diez días del mes de octubre del dos mil doce.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO.- Que, la **ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuadas en las sesiones ordinarias del día miércoles 03 de octubre del 2012; y, miércoles 10 de octubre del 2012; en cumplimiento de lo que determina el inciso tercero del Art. 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 11 de octubre del 2012.- Cumpliendo con lo dispuesto el inciso cuarto del Art. 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, 18 de octubre del 2012.- por estar acorde con la Constitución de la República del Ecuador y el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO

CERTIFICO.- Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó **ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, a los dieciocho días del mes de octubre del 2012.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL